

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
22326/2024	La Junta de Gobierno Local	

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 22326/2024. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL EL TASTARRO, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO ‘KINO SORIA’.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Soria y la asociación cultural El Tastarro para la realización del proyecto Kino Soria en noviembre de 2024.

Vista la memoria justificativa firmada por la Concejalía de Juventud en la que se establece objeto, la necesidad y oportunidad cultural de la firma del mencionado convenio.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5199 de 18 de septiembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 19 de septiembre de 2024.

RESOLUCIÓN

La Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha veintidós de junio de dos mil veintitrés, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Prestar conformidad al convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Soria y la asociación cultural El Tastarro para la realización del proyecto Kino Soria 2024, cuyo contenido figura en el expediente y que se detalla a continuación, de conformidad con las previsiones del Presupuesto Municipal 2024, por un importe de 10.000 euros para el otorgamiento de la concesión de subvenciones de manera directa a la asociación cultural El Tastarro.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL EL TASTARRO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO

‘KINO SORIA’.

En Soria, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, la Asociación Cultural El Tastarro, con CIF G42214544, y domicilio en C/ Zapatería, 42-1º 42002 Soria, representada en este acto por el secretario de la asociación D. Diego Mayor García.

De otra parte, D. Carlos Martínez Mínguez, en su calidad de Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, con CIF P4227700D y domicilio en Plaza Mayor, 9 – CP. 42071, cargo del que tomó posesión el día 17 de junio de 2023.

Las partes intervinientes afirman y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que la asociación cultural El Tastarro tiene una dilatada trayectoria en el ámbito audiovisual con profesionales vinculados al tejido asociativo soriano y a la vida cultural de la ciudad, apoyando las iniciativas municipales y poniendo en valor el movimiento cinematográfico de Soria.

Entre sus fines se contempla la promoción de la cultura soriana y de la imagen de Soria, la realización de talleres y cursos de fotografía, imagen, video y producción de contenidos audiovisuales, así como eventos musicales culturales para todas las edades y estilos.

II.- Que el Ayuntamiento de Soria tiene entre sus fines la cooperación en la prestación de servicios culturales y que fomenten la participación, con el objetivo de fortalecer el tejido asociativo de Soria. La Concejalía de Juventud tiene entre sus funciones apoyar las iniciativas asociativas y promover agrupaciones que dinamicen la vida cultural, especialmente actividades dirigidas a jóvenes, como es el cine.

III.- Que el presente convenio se enmarca en la definición que establece el art. 47.2.c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por tanto, se trata de un convenio firmado entre una Administración Pública, el Ayuntamiento de Soria, y un sujeto de Derecho privado, la asociación cultural El Tastarro.



V.- Que ambas partes trabajan en fines comunes para dinamizar y poner en valor el cine a través del proyecto Kino, siendo Soria una ciudad referente en este sector, motivado por la celebración anual del Festival Internacional de Cortos ‘Ciudad de Soria’.

Por tanto, es la voluntad desarrollar una colaboración que contribuya a dinamizar la ciudad a través de actividades relacionadas con el cine, fomentando la cultura y la participación ciudadana, acercando el cine a la sociedad, especialmente a la juventud, constituyéndose ésta como parte activa a través de la realización de cortometrajes. En consecuencia es deseo de las partes intervinientes suscribir el presente Convenio de Colaboración para establecer un marco jurídico que regule y concrete sus respectivos compromisos adquiridos para desarrollar sus finalidades en torno a la producción cinematográfica.

En virtud de todo ello, ambas partes prestan su consentimiento y están de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente acuerdo tiene como objeto la puesta en marcha del proyecto KINO SORIA en noviembre de 2024, con la producción de cortometrajes colaborativos, contribuyendo a la organización de actividades que organiza el Ayuntamiento de Soria relacionadas con el cine, como el Festival Internacional de Cortos ‘Ciudad de Soria’, el Festival Internacional de cine documental sobre género ‘MujerDOC’ o las proyecciones temáticas que se realizan en los Cines Mercado a lo largo del año.

El proyecto KINO SORIA es un movimiento internacional de cineastas que combina vocación y talento para realizar cortometrajes. Nacido en 1999 en Montreal (Canadá), Kino está en estos momentos presente en más de 60 ciudades de todo el mundo.

Movidos por el espíritu de estimular la creatividad, compartir experiencias y la falta de competencia entre artistas, la red de Kino es un laboratorio experimental y una plataforma de lanzamiento para aquellos que se niegan a tomar como único camino la producción tradicional.

Inspirado por Kiné, raíz griega que significa “movimiento”, KINO genera producción libre e independiente.

SEGUNDA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Como objetivos específicos del proyecto se plantean:



- 1.- Convertir a la ciudad de Soria en un referente para atraer a realizadores, actores, actrices, sonidistas y otros profesionales para crear y realizar cortometrajes que muestren el plató de Soria.
- 2.- Fomentar el espíritu colaborativo en el que las personas participantes compartan con el grupo conocimientos y experiencias, con el fin de realizar en el tiempo establecido por la organización el proyecto final.
- 3.- Difundir las obras producidas en los diferentes festivales internacionales.
- 4.- Apoyar las producciones, poniendo a disposición de las personas participantes los equipos y profesionales necesarios para finalizar con éxito los proyectos.
- 5.- Implementar acciones formativas en colaboración con el Certamen Internacional de Cortos 'Ciudad de Soria'.

TERCERA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS, HUMANOS Y ORGANIZATIVOS ASUMIDOS POR LA PARTES

El Ayuntamiento de Soria se compromete a:

- Realizar una aportación económica para la ejecución del proyecto de 10.000 euros que se imputará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 33748901. Se abonarán en dos pagos que se realizarán mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES70 3017 0100 5025 1404 8525 (Caja Rural), mencionando detalladamente el concepto. El primer pago, por importe de 7.000 euros, que corresponde al 70% de la aportación municipal, y tras la justificación de la actividad se realizará la liquidación final correspondiente de la subvención hasta el importe justificado.
- Colaborar en la difusión de la actividad mediante sus redes sociales, ruedas de prensa, etc.
- Facilitar los espacios para la realización de los cortometrajes.
- Facilitar a la asociación los materiales logísticos necesarios para el desarrollo del proyecto.
- A comunicar a la asociación cualquier modificación sobre los acuerdos firmados, con el fin de evitar cualquier perjuicio.
- El Ayuntamiento de Soria se reserva el derecho de solicitar a la asociación la modificación o eliminación de aquellos cortometrajes que considere inapropiados.

La Asociación Cultural El Tastarro se compromete a:



- Impulsar el espíritu colaborativo del movimiento KINO en la ciudad de Soria, siguiendo la estela del Festival Internacional de Cortos ‘Ciudad de Soria’.
- D. Diego Mayor García será el coordinador del proyecto y el enlace con el Ayuntamiento.
- A comunicar con la suficiente antelación al Ayuntamiento de Soria cualquier modificación sobre los acuerdos previstos.
- Se proporcionará al Ayuntamiento de Soria una copia de los cortos realizados.
- A coordinar al grupo de cortometrajistas.

Dicho proyecto constará de los siguientes recursos a cargo de la asociación:

1.- Equipos físicos:

La organización pone a disposición de los participantes los medios físicos (cámaras, equipos de sonido, ordenadores, programas, furgonetas...) para desarrollar el proyecto con la máxima calidad posible.

2.- Equipo humano:

Director, coordinador, técnico de sonido, técnico de montaje y técnico de etalonaje.

3.- Otros:

Transporte y desplazamientos, voluntariado, atrezzo, peluquería y maquillaje, difusión, merchandising, promoción y comunicación, alojamiento y manutención del equipo.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

La cuenta justificativa deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD

La ayuda que se concede a través del presente convenio es compatible con todo tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener la asociación para la misma finalidad de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.



SEXTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

Se acuerda que cada parte nombre a una persona responsable del seguimiento y control del cumplimiento de todo lo dispuesto en el presente convenio hasta la extinción del mismo.

Por parte de la Asociación Cultural El Tassarro se nombra al coordinador D. Diego Mayor García.

Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Soria se nombra al Concejal de Juventud D. Eder García Ortega.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas entidades actúan como responsable del tratamiento en el desarrollo de las obligaciones recogidas en la cláusula TERCERA, actuando como corresponsables del tratamiento en aquellas obligaciones que requieran el tratamiento conjunto de datos personales para lograr la finalidad definida en la Cláusula Primera del presente convenio, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) 679/2016 General de Protección de Datos (RGPD) y el artículo 29 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de derechos digitales (LOPDGDD).

Ambas partes, se reconocen obligadas al cumplimiento de la normativa de protección de datos, actuando la presente clausula, además, como acuerdo de corresponsabilidad recogido en el artículo 26.1 de RGPD, siendo la Asociación Cultural El Tassarro quien deberá:

- Gestionar la base de datos de las personas participantes,
- tramitar los derechos en materia de protección de datos solicitados por las personas interesadas en esas actividades, debiendo comunicar al Ayuntamiento de Soria aquellas resoluciones que puedan afectarle,
- comunicar a la Agencia Española de Protección de Datos las brechas de seguridad, sin perjuicio de que las ponga en conocimiento del Ayuntamiento de Soria en el plazo de 48 horas desde que ocurran por si pudieran afectarles. A su vez, el Ayuntamiento de Soria comunicará a la asociación aquellas que puedan afectar a las actividades sujetas a corresponsabilidad.

Además, ambas partes deberán guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo del desarrollo del convenio, sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el convenio. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en la ejecución del Convenio, quedando ambas partes



obligadas a instruir a las personas que de ellas dependan, de esta obligación de confidencialidad, y del mantenimiento de esta, aún después de la terminación de las prestaciones vinculadas a la ejecución del Convenio.

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por la Asociación Cultural El Tastarro para la firma del Convenio o durante la ejecución de las prestaciones objeto del mismo, son tratados por el Ayuntamiento de Soria, como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar el convenio, siendo la licitud del tratamiento el cumplimiento de una misión de interés público o el ejercicio de potestades públicas – Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local-.

Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados a entidades de control y fiscalización como el Tribunal de Cuentas o el Consejo de Cuentas de Castilla y León, u otros órganos con competencias en la materia, así como a otras o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en la vigente legislación de protección de datos. Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas de gestión documental y archivo del Ayuntamiento de Soria.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, en los términos previstos en la normativa de protección de datos mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Soria, Plaza Mayor de Soria, 9, 42001, Soria (España) o a través de la Sede Electrónica soria.sedelectronica.es

Cuando lo considere pertinente, podrá acudir a la Agencia Española de Protección de Datos - C/Jorge Juan, 6 – 28001 MADRID (Madrid) o a través de su Sede Electrónica: sedeagpd.es. Con carácter previo y potestativo podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpd.soria.es

OCTAVA.- VIGENCIA, MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN

El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2024. La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.



En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos.

Este requerimiento será comunicado a la persona responsable de la otra parte de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la exigencia de la correspondiente indemnización de los perjuicios causados, si concurren las circunstancias legales establecidas, que se calculará de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 34 LRJSP.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos establecidos en el artículo 52 LRJSP.

NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO

El presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en su artículo 6, rigiéndose por el contenido de sus estipulaciones y por la normativa administrativa de carácter básico, entre otras, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando resulten plenamente vigentes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

SEGUNDO.- Conceder a la asociación cultural El Tassarro una subvención de 10.000 euros con cargo a la partida adecuada y suficiente del vigente presupuesto municipal 33748901, vía convenio de colaboración para la realización del proyecto Kino Soria.

TERCERO.- Aprobar, reconocer y liquidar la obligación de pago por importe de 10.000 euros, con un anticipo previsto del 70% de dicha cantidad total.

CUARTO.- En cuanto al pago de la subvención, forma y plazo de justificación, y resto de estipulaciones se estará a lo dispuesto en el citado convenio de colaboración.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a la asociación cultural El Tassarro para su conocimiento y efectos oportunos sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa de transparencia y del régimen de publicidad de la Base de Datos



Nacional de Subvenciones, dando traslado a la Concejalía de Juventud, Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del acuerdo.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

